

NOTA A DESPACHO: Popayán, junio veintinueve 29 de 2023. En la fecha, pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informándole que, se ha allegado la valoración de apoyo por parte de la Personería Municipal de Popayán. De otro lado, el apoderado judicial informa del fallecimiento del demandante de esta acción. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN CAUCA**

AUTO Nro. 1284

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00244-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Carlos Enrique Velasco Angulo
T/Acto Jco: María Cristina Velasco Castrillón

Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que por parte de la Personería Municipal de Popayán se ha allegado el informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, de la señora MARIA CRISTINA VELASCO CASTRILLON de fecha 16 de mayo de 2023, por lo que, debe darse traslado del mismo a las partes intervinientes para los fines de ley.

De otro lado el apoderado judicial, allega copia del registro civil de defunción del señor CARLOS ENRIQUE VELASCO ANGULO quien fungía como demandante dentro del presente asunto, evidenciando que, en el informe de valoración de apoyos, se ha señalado al señor ADOLFO JOSE VELASCO CASTRILLON como persona de apoyo, situación que tendrá en cuenta este despacho al momento de resolver la presente causa judicial una vez se examina en conjunto los medios de prueba que obran en el plenario.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del informe de valoración de apoyos realizado a la señora MARIA CRISTINA VELASCO CASTRILLON, por parte de la Personería Municipal de Popayán de fecha 16 de mayo de 2023, a las

personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 38 No. 6 de la Ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: TENER en cuenta la información allegada al plenario sobre el fallecimiento del señor CARLOS ENRIQUE VELASCO ANGULO, quien fungía como demandante en el presente asunto, y la postulación del señor ADOLFO JOSE VELASCO CASTRILLON como posible apoyo de la discapacitada, para los fines pertinentes.

TERCERO: VENCIDO el término indicado en el numeral primero, pase nuevamente el proceso a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 113 del día 30/06/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9f67912bb0e29b127d1c5e585f0a386c8c529824efbea79f2a91aff327faef**

Documento generado en 29/06/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>